



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0777831100
AG ADUANA WALDEMAR ADELSORFER Y CIA LTD
BLANCO 625
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006051	12/27/2018		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lin-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Desaduanamiento de sistema analizador de movimiento, provisión de fondos del 27-12-2018, Resolución N° 5462 del 26-09-2018	S06102(102)	1.00UN	19,471,927.73	19,471,928	G267
				Cd IVA: IVA (19.0000%)	3,699,666	

Total Programa 23,171,594

Total Art 78141502-01 23,171,594

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 3,699,666

Impt Total Ped 23,171,594

Comentarios:

COMPRA INTERNACIONAL. SE CANCELA CON RECURSOS DEL PROYECTO 77 ADMINISTRACIÓN. CONTACTO CON SR.DAVID
ARRIAGADA. FACULTAD DE MEDICINA.
david.arriagada@usach.cl
SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN.

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE INDICA
EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 005462 . 26.09.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; el Decreto Supremo N° 314 de 2014;

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile es una persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Educación.

b) Que, la Universidad de Santiago de Chile es una Institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.

c) Que, la Universidad de Santiago de Chile, en razón de sus finalidades y objetivos generales, debe realizar funciones de docencia, investigación y extensión, todas estas actividades que son propias de la tarea universitaria.

d) Que, a fin de mantener el alto estándar en el cumplimiento de los fines de docencia que tiene la Universidad, es necesario adquirir para la carrera de Kinesiología, un Sistema de Captura y Análisis de Movimiento, con el objeto de implementar el laboratorio de análisis del movimiento, según el siguiente detalle:

Sistema de cámaras, periféricos y software de procesamiento

Mocap Camera - Oqus 500+ 4Mp 180 fps Indoor/outdoor (10 unidades)

Mocap Camera - Oqus 210c, color video 665 fps (2 unidades)

Mocap Software - Qualisys Track Manager, 3D

Mocap Software - Qualisys Track Manager, 3D Student License

Software - VISUAL3D v6 Professional 4 users incl. 2 years support

Software - Visual 3D Student License 15 Users 2 year

Software, QTM PAF - Gait Custom

Software, QTM PAF - Cycling Analysis

Software, QTM PAF - Running Performance

Host Cable - Oqus, 30 m (3 unidades)

Power Supply - Oqus, 5 Cameras, 240 W (3 unidades)

Data/Power Cable - Oqus, 15 m (8 unidades)

Data Cable - Oqus, 8 m (2 unidades)

Calibration kit, Carbon fiber wand 600 incl. 300 wand (1 unidad)

Sistemas de integración Analógico/digital

Sync Device - External Trigger 10 m

Sync Device - Sync/Trig/Sync in Splitter

Trigno Sync Trigger for QTM

Analog A/D - 64 Channels, BNC / USB

Computadores de captura con software incluido

Computer - Desktop with Monitor Custom 40 inch

Computer - Laptop

Marcadores

Marker Case Sport Performance - with markers, tape etc. (1unidad)

Marker Cluster - Lower body 2pcs, superwraps, 15 mm markers (2unidades)

Marker Cluster - Upper body 2pcs, superwraps, 15 mm markers (2 unidades)

Marker Soft 12.7 with 25mm base (50 u)

Elementos de montaje de las camaras

Mounting Device - Super Clamp w Tap 1/4", Manfrotto [035 + 037] (12 unidades)

Mounting Device - Tripod Head, Manfrotto [MH804-3W] (10 unidades)

Mounting Device - Tripod, Manfrotto [475B] height 220cm (10 unidades)

Elementos adicionales

Tobii2 Eye Gazing technology Glasses and system - 100 Hz (1 unidad)

Tobii 2 Plug and sync to QTM with 6DOF Glasses

Otros

Servicio de instalación por ingenieros de la compañía.

Soporte técnico por 2 años

e) Que, al efecto, el académico responsable del proyecto, Sr. José Luis Márquez, jefe de carrera, confeccionó un formulario denominado "Términos de Referencia" con fecha 24 de julio de 2018, explicando la necesidad de la compra requerida en virtud que el citado equipamiento no se encuentra en convenio marco. Además, expone que, el adquirir directamente con el fabricante del producto en comento, permite acceder al equipamiento requerido por la carrera de Kinesiología, dado que los representantes en Chile poseen productos de similares características al individualizado, pero de menor calidad técnica, de valor superior a la propuesta presentada por el Fabricante y que no reúnen las características técnicas que la carrera requiere, lo que es informado mediante Ordinario N° 11 de septiembre de 2018, del jefe de carrera.

f) Que, dado lo explicado precedentemente, y atendidas las particularidades del producto requerido en cuanto a calidad técnica, precios, además de las exigencias técnicas solicitadas por la carrera de Kinesiología, la mejor opción posible para su compra es directamente al fabricante de este, correspondiente a Qualisys North America Inc., proveedor extranjero con sede central en USA.

g) Que, en este orden de ideas, se requirió de parte del proveedor antes indicado una cotización de los productos, remitiendo este una Proforma Invoice QNA-18-1107G, con



fecha 12 de julio de 2018, especificando el valor, de USD 126.250.-, forma de pago, seguros comprometidos y de envío de los mismos.

h) Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N° 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

i) Que, de tal guisa, corresponde satisfacer los supuestos fácticos en que la norma se estructura para habilitar la exclusión de dichas compras del sistema regido por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

j) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe mencionar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N° 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura". Por su parte, el artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que "Corresponde principalmente a la Universidad de Santiago de Chile: a) Promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y las letras; b) Contribuir a la formación integral del hombre y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país; e) en general, realizar las funciones de docencia y extensión que son propias de la tarea universitaria"; en ese sentido, la docencia es una función inherente de esta casa de estudios.

k) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente también que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N°s 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1996; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra la docencia.

l) Que, en cuanto al segundo requisito, esto es, que el bien mueble necesario para el cumplimiento de sus funciones, por sus características específicas, no pueda ser adquirido en Chile, se debe hacer presente que, a través del formulario "Términos de Referencia" a que alude el considerando e) precedente, el investigador responsable hace expresa mención sobre la imposibilidad de adquirir los bienes individualizados en el considerando d) dentro del país, no estando por tanto en el catálogo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de manera que la mejor alternativa para acceder a los mismos, dada la calidad de los bienes requeridos, es comprando los bienes directamente al fabricante de estos, el cual es un proveedor extranjero.

m) Que, si bien el formulario "Términos de Referencia" suscrito por el investigador responsable es un instrumento propio de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, lo cual no comprende la compra de marras, según se ha venido razonando en esta resolución, será considerado un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata en el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N° 21.094.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la compra de los bienes singularizados en el considerando d) de la presente resolución, al proveedor Qualysis North America Inc, domiciliado en 1603 Barclay Boulevard, Buffalo Grove, ILL 60089, USA, por un monto total de USD 126.250.-, precio que incluye los gastos de envío, seguro correspondiente y manejo de la carga.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por un monto de USD 126.250.-, al Centro de Costo 102, ítem G411, proyecto 77, del presupuesto universitario vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio estimado de desaduanamiento y cargos, hasta por un monto de USD 63.725.-, al Centro de Costo 102, ítem G267, proyecto N° 77, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página

www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
UNIDAD DE ADQUISICIONES
N°

Entrada 26 SEP 2018



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

Trámite: JMZ/GRU/AJT/RCL
Distribución:

- 1 Escuela de Kinesiología
 - 1 Dirección de Administración y Finanzas
 - 1 Unidad de Adquisiciones
 - 1 Oficina de Partes
 - 1 Archivo Central
- HR N° 284/2018 – Solicitud N° 35496